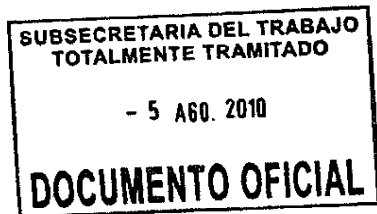


2108



ESTABLECE MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS EN VIRTUD DE LA LEY N° 20.285, Y DEROGA RESOLUCIONES EXENTAS N° 1.536 Y 2.642 DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO /

EXENTA N° 1438/

SANTIAGO, - 5 AGO 2010

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Resolución N° 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y las Instrucción General N° 6 sobre Gratuidad y Costos Directos de Reproducción de fecha 19 de marzo del año 2010 del Consejo para la Transparencia; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.

2. Que, en razón a lo anterior y considerando que la Ley N° 20.285 se encuentra actualmente en vigencia, se dictó por parte de esta Subsecretaría la resolución exenta N° 1.536 de fecha 9 de junio del año 2009, la cual establece Mecanismo de Cobro y Registro de Costos Directos de Reproducción para efectos de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, conforme con lo señalado en el artículo 18 de esta Ley.

3. Que, con fecha 29 de septiembre de 2009, por medio de la Resolución Exenta N° 2.642, se modifica la resolución mencionada en el numeral anterior, por tener esta errores en la determinación de las cantidades mínimas de cobro a realizar por las solicitudes de acceso a la información pública reguladas en la Ley N° 20.285 recibidas por este servicio.

4. Que, con fecha 19 de marzo del año 2010, se dictó por parte de el Consejo para la Transparencia el Instructivo General N° 6 sobre Gratuidad y Costos Directos de Reproducción, el cual establece una serie de directrices y obligaciones las cuales son aplicable a todos los órganos y servicios dependientes de la administración del Estado, en relación a la gratuidad y al eventual cobro por costos directos de reproducción de la información solicitada en ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

5.- Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de unificar criterios de aplicación referentes al cobro de los costos de reproducción de la información solicitada a este servicio, y en uso de las facultades legales conferidas en el artículo 61 de la ley N° 19.880 de Bases Generales de Procedimientos Administrativos, se hace necesario, revocar el acto administrativo contenido en la resolución exenta N° 1.536 de fecha 20 de julio del año 2009, y consecuencialmente, dejar sin efecto todas las resoluciones dictadas con posterioridad a esta, las cuales son parte integrante del procedimiento de cobro en cuestión.

**RESUELVO:**

**1.- REVÓQUESE** la Resolución Exenta N° 1.536, de fecha 20 de junio de 2009, de esta Subsecretaría, que establece Mecanismo de Cobro y Registro de Costos Directos de Reproducción y la resolución N° 2.462 modificatoria de la primera la cual forma parte del proceso de cobro establecido en esta Subsecretaría para las solicitudes recibidas en virtud de la Ley N° 20.285.

**2. ESTABLESCASE** que el mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para efectos de dar curso a las solicitudes de acceso a la información pública, que se presenten ante este servicio, estará dado por la emisión de un comprobante o boleta de venta que será entregado al requirente cuya exhibición bastara para la entrega de la información solicitada.

Los valores por los costos directos de reproducción que a continuación se mencionan, estarán en correspondencia con los distintos mecanismos de contratación del servicio, ya sea contrato marco o licitación pública:

Ítem	Tipo de Contratación	Nombre Convenio	Valor Referencia	Cantidad Mayor a
CD	Contrato Marco	CM Accesorio	\$ 102	12 Unidades
Fotocopia Tamaño Oficio (B/N)	Contrato Marco	Papeles para Oficina, imprenta y otros usos	\$ 17	500 Hojas
Fotocopia Tamaño carta (B/N)	Contrato Marco	Papeles para Oficina Imprenta y otros usos	\$ 17	500 Hojas
Impresión blanco y negro			\$ 30	500 Hojas

**3. Para aquellas solicitudes que el medio de soporte señalado por el solicitante sea distinto a lo estipulado en la tabla precedente, los costos directos de reproducción corresponderán al precio menor establecido en el convenio marco correspondiente.**

4. Corresponderá a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de este servicio, ingresar los montos recaudados por este concepto, al presupuesto de esta Subsecretaría.

5. No se solicitara pago alguno cuando la información sea remitida al solicitante telemáticamente (correo electrónico) o cuando el solicitante aporta el medio de soporte.

6. En todo lo no regulado en la presente Resolución, se aplicará lo dispuesto en el instructivo N°6 y demás normas regulatorias de este tema, emitidos por el Consejo para la Transparencia en virtud de los establecido en el artículo 33 letra d) de la Ley N° 20.285.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**BRUNO BARANDA FERRÁN**  
Subsecretario del Trabajo

**Distribución:**

Gabinete Ministra  
Gabinete Subsecretario  
Div. Administración y Finanzas  
Contabilidad y Presupuesto  
Tesorería  
Unidad de Informática  
Bienes y Mantenimiento  
División Jurídica  
Oficina de Partes  
MMH/RBA/JMHF/GRM/icc



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,

**JIMENA MORENO HERNÁNDEZ**  
Jefa División Administración y Finanzas  
Subsecretaría del Trabajo